



Economía

Secretaría de Economía



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.05.2026.1478



Asunto: Notificación del informe de la
Revisión Sistemática de la NOM-145-SCFI-
2001.

Ciudad de México, 12 de junio de 2026



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

12 JUN. 2026

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Secretaria Ejecutiva de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I; IV y XXIX; y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I; subfracción I.5 y VI; subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-145-SCFI-2001

Título: Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.

Fecha de publicación en el DOF: 23/04/2001

Resultado: Confirmación.

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe que contiene la*



2026
año de
**Margarita
Maza**



Economía

Secretaría de Economía

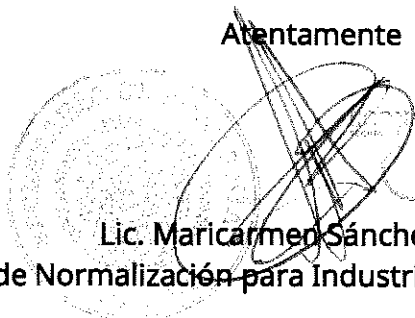


Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.05.2026.1478

Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001 Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones. del presente oficio, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, *Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.* lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Maricarmen Sánchez Pérez

Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

12 JUN 2026

Oficina de Partes
OFICIO DESPACHADO

EASA

S/R Con ANEXO

CDD 15.51



2026
año de
Margarita
Maza

Pachuca No. 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX

Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Ciudad de México a 12 de junio de 2026

ANEXO ÚNICO

Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.

Antecedentes

Con el objetivo de procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor y/o usuario, el antes Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones, misma que se llevó a cabo en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de noviembre de 2000.

Durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el Artículo 45 de la abrogada Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; dentro del mismo plazo los interesados presentaron sus comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Los comentarios presentados por los interesados fueron atendidos, como resultado de lo anterior, se realizaron las modificaciones procedentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.

Por consiguiente, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el CCNNSUICPC aprobó por unanimidad la norma referida, el 23 de febrero de 2001, derivado de lo anterior se llevó a cabo la publicación en el DOF de la NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones, el



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

12 JUN 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

23 de abril del 2001, misma que entró en vigor 180 días naturales después de su publicación en el DOF, el 23 de octubre del 2001.

Diagnóstico

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática. Con el objetivo de ratificar, cancelar o modificar la norma oficial mexicana, con su justificación correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley antes citada.

La NOM-145-SCFI-2001, en adelante NOM-145, tiene por objetivo establecer la información comercial que debe exhibir el etiquetado de la miel preenvasada que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en sus diferentes presentaciones.

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable al etiquetado de miel preenvasada que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en sus diferentes presentaciones. Sin embargo, no es aplicable a la miel que contenga productos o sustancias diferentes a sus componentes naturales

Es importante señalar que la presente Norma Oficial Mexicana es equivalente con los incisos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Norma Internacional Suplemento 2 al volumen III del Codex Alimentarius, Normas del Codex para los azúcares (Miel) de 1990.

Asimismo, los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM-145 cuentan con 2¹ Organismos para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad de dicho instrumento de normalización, debidamente acreditados y aprobados, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Tomando en consideración datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en 2023 se registraron 230 unidades económicas (UE) dentro del

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

¹ Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, Secretaría de Economía
<https://platiica.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/organismos-de-evaluacion-de-la-conformidad/>



2026
año de
Margarita
Maza

Oficialía de Portes
OFICIO DESPACHADO



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

territorio de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que corresponden a productos regulados por la NOM-145. Dichas unidades económicas se dedican exclusivamente a la actividad de comercio al por mayor de miel, y representan el 1% de UE en la rama de comercio al por mayor de abarrotes y alimentos a nivel nacional.

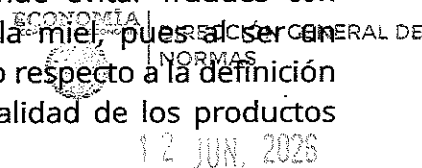
Por otra parte, de acuerdo con datos de los censos económicos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2023, la producción y ventas de los productos elaborados en los establecimientos manufactureros grandes dedicados a la elaboración de miel de abeja, registraron un total de \$1,287,708 de pesos y \$ 1,297,542 de pesos respectivamente. Tanto la producción como las ventas, representan el 12.6% de participación en la elaboración de otros alimentos procesados y envasados, de acuerdo con los censos económicos.

Adicionalmente, lo que respecta a la producción y ventas de productos elaborados en los establecimientos manufactureros pequeños y medianos, en 2023 se registró un total de \$165,415.20 y \$166,067.55 respectivamente, de acuerdo con censos económicos de INEGI, donde ambos rubros representan el 26% de participación en la elaboración de otros alimentos procesados y envasados.

Impacto o beneficio

La NOM-145 contribuye al fortalecimiento de la industria comercial de la miel y muestra un panorama en expansión. En un periodo de 15 años las unidades económicas, así como los trabajadores dedicados a comercio al por mayor de la miel, han presentado crecimiento en sus números, lo que indica una expansión en el mercado comercial de la miel, y por ende en los impactos regulatorios de la norma pues tendrá que regular una cantidad mayor de productos sujetos al cumplimiento del instrumento normativo.

Uno de los principales puntos de acción en donde la NOM-145 tiene un impacto directo, es desde una perspectiva preventiva, pues pretende evitar fraudes con elementos externos o que modifiquen la composición de la miel, pues al ser un producto de origen natural, debe estar sujeta al cumplimiento respecto a la definición de miel dentro de norma antes citada, lo que asegura la calidad de los productos regulados.



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Al impactar directamente en los procesos de calidad, los productos sujetos a instrumento normativo, permiten fomentar la competitividad en la industria. Los establecimientos manufactureros y comerciales dedicados a la industria de la miel, están sujetos al cumplimiento del etiquetado con información comprobable. Presentar el correcto etiquetado de sus productos es indispensable para la evaluación de calidad. Confirmar el contenido de los ingredientes asegura la salud de los usuarios y fortalece la confiabilidad en los procesos y hábitos de consumo. Por lo anterior, la NOM-145 propicia el crecimiento y desarrollo de la industria dentro del territorio nacional a través de regulaciones en las prácticas comerciales y de consumo, asegurando y fortaleciendo el mercado.

Por otra parte, los mayores productores de miel concentran sus actividades en el sur del país, la NOM-145 beneficia a los productores pequeños y medianos, pues la expansión del mercado permitirá una mayor generación de empleos, fomentado el fortalecimiento de la industria de miel en el sur del país, así como, propiciar el crecimiento y desarrollo económico de la región basada en estas actividades.

Así mismo, el impacto directo de la NOM-145 pretende informar al consumidor final sobre el producto envasado, por ende, las regulaciones estipuladas en la norma, brindan una información clara sobre el contenido del producto, tales como el porcentaje de conservadores, sustancias adicionales o información sobre el volumen neto del producto. Asegurando la mayor transparencia en la calidad del producto, con el objetivo de informar de la mejor manera al consumidor, con el objetivo de mejorar los hábitos de consumo en beneficio de asegurar la salud de la población mexicana.

Datos cuantitativos y cualitativos

El comercio de la miel es de los más rentables de su industria a nivel nacional, el cual tiene a la miel como el producto con mayor margen comercial dentro del territorio nacional, en la Grafica 1 se muestran las ventas de los establecimientos comerciales grandes dedicados al comercio de miel y sus diferentes presentaciones, de acuerdo con datos de los censos económicos de INEGI, en 2023 la miel registro **\$907,614 pesos** en ventas, con un margen comercial del **43.7%**. En contraste, la miel en otras presentaciones registro ventas valuadas en **\$290,711 pesos** y un margen comercial de **27.83%**.

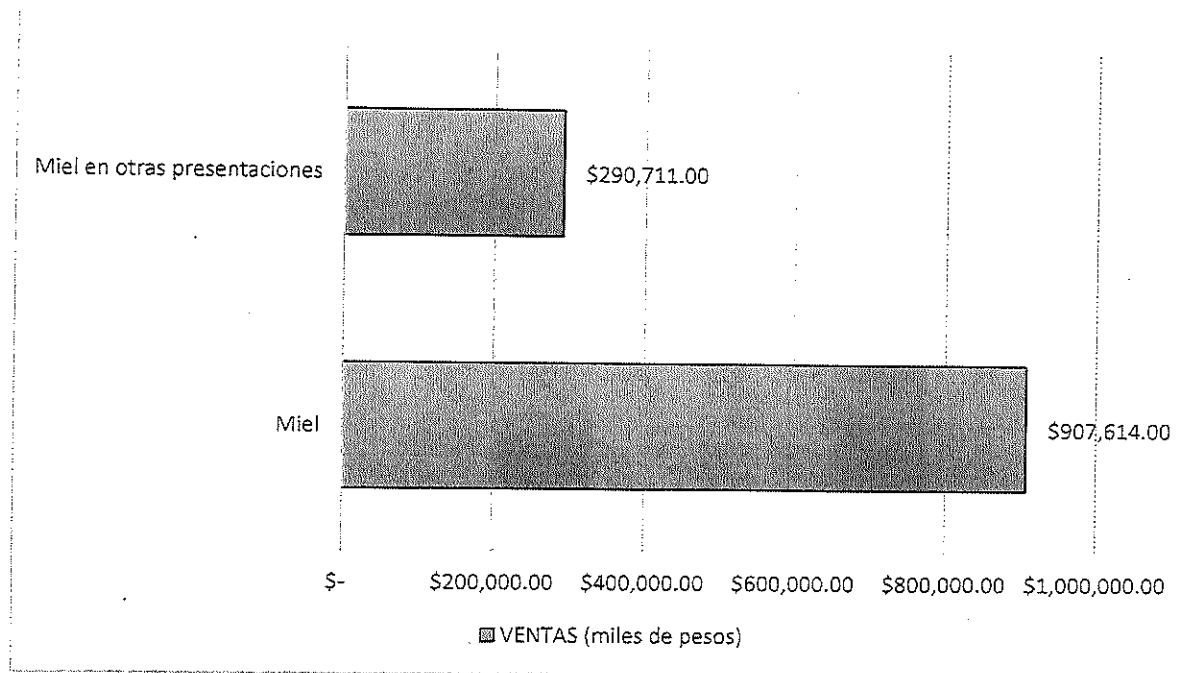


2026
año de
Margarita
Maza



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Grafica 1. Ventas de miel de los establecimientos comerciales grandes en 2023.



Fuente: Elaboración propia con datos de los censos económicos 2024, INEGI.

De acuerdo con la Grafica 2, los establecimientos manufactureros pequeños y medianos que tuvieron actividades dedicadas a la industria de miel en 2023, registraron que la producción de miel de abeja refinada alcanzo los **\$71,162.55** de pesos, siendo este producto el que lidera la producción de la industria a nivel nacional. En segundo lugar, se encuentra la producción de los derivados de la miel, en los que se encuentran productos como, ceras, jalea real y propóleos, valuada en **\$67,971.75** de pesos. Por último, la miel de abeja en marqueta registro una producción valuada en **\$26,280.90** de pesos, siendo, con diferencia el producto con menor valor de producción respecto al resto de industria de la miel.



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

12 JUN. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

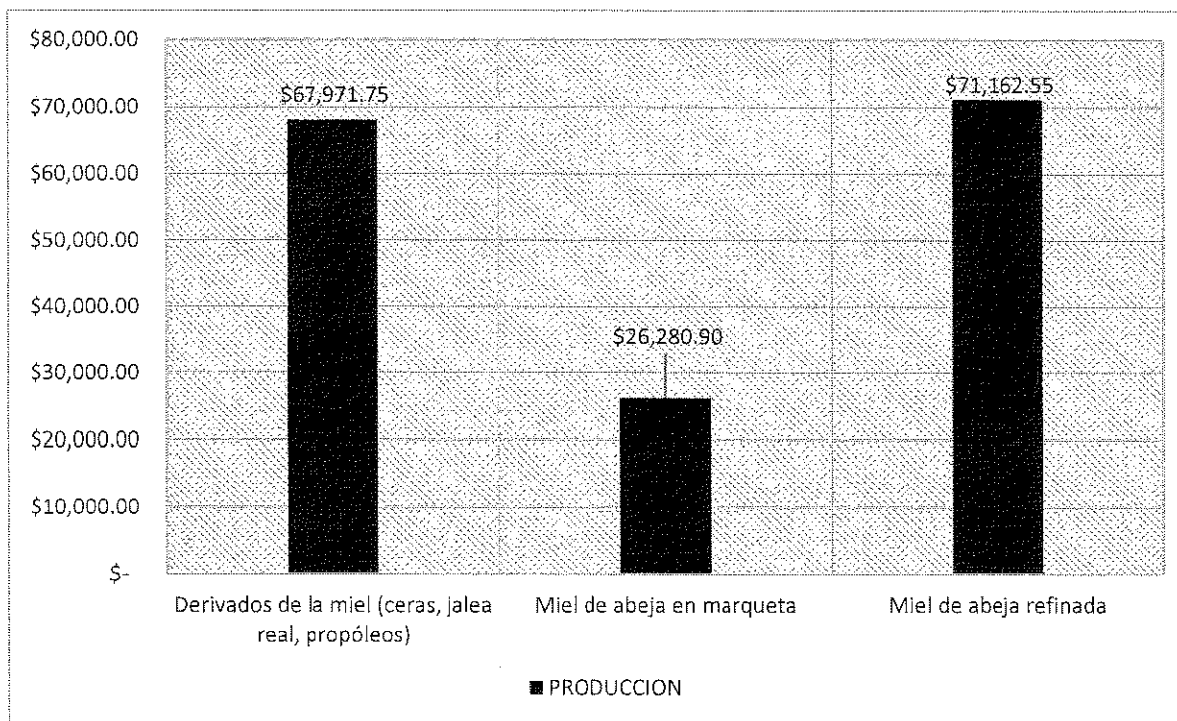


2026
año de
Margarita
Maza



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Grafica 2. Producción de la industria de miel elaborada en los establecimientos manufactureros pequeños y medianos por tipo de producto en 2023.



Fuente: Elaboración propia con datos de los censos económicos 2024, INEGI.

Lo que respecta a la producción de la industria de la miel en los grandes establecimientos manufactureros, de acuerdo con la Grafica 3, en 2023 la miel de abeja refinada registro una producción valuada en \$1,274,708 de pesos a nivel nacional. En contraste, la producción de la miel de abeja en marqueta, registro un total de \$13,000 pesos. Esto rectifica que la producción de la miel refinada es uno de los más importantes de la industria en el país. Lo anterior de conformidad con datos de los censos económicos realizados por INEGI.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

12 JUN. 2026

Oficialía de Portes
OFICIO DESPACHADO

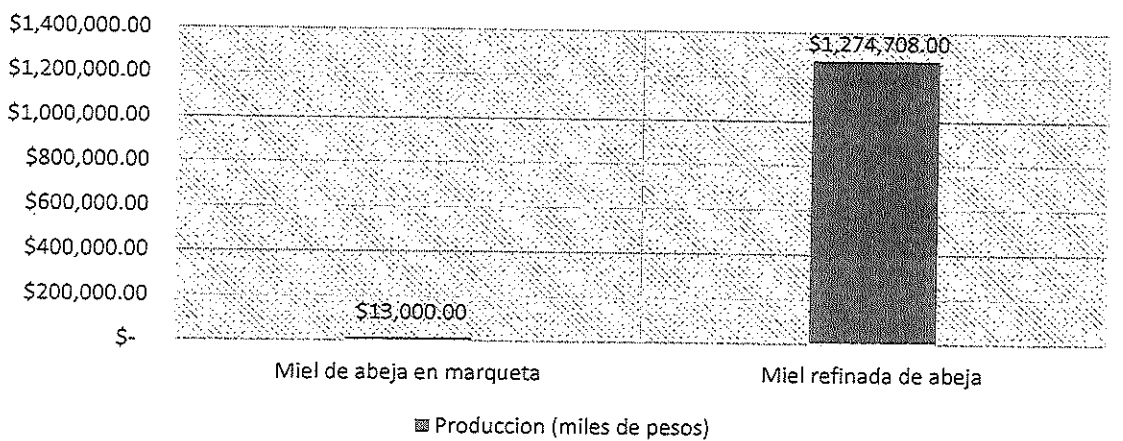


2026
año de
Margarita
Maza



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

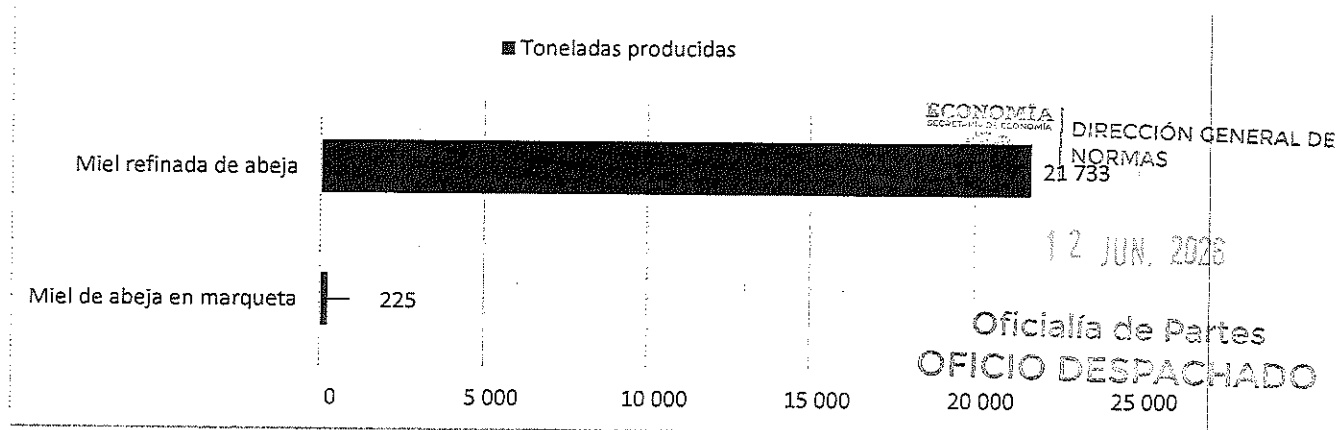
Grafica 3. Producción de miel elaborada en los establecimientos manufactureros grandes en 2023.



Fuente: Elaboración propia con datos de los censos económicos 2024, INEGI

En relación con lo anterior, la producción en términos de volumen, es otro indicador que permite visibilizar a la miel refinada de abeja como el producto dominante de la industria a nivel nacional. La Grafica 4, muestra las toneladas de miel producidas en los establecimientos manufactureros grandes. De acuerdo con los censos económicos del INEGI, en 2023 se registró una producción de 21,733 toneladas de miel de abeja refinada y 225 toneladas de miel de abeja en marqueta.

Grafica 4. Cantidad de toneladas producidas en los establecimientos manufactureros grandes dedicados a la industria de la miel por tipo de producto en 2023.



Fuente: Elaboración propia con datos de los censos económicos 2024, INEGI



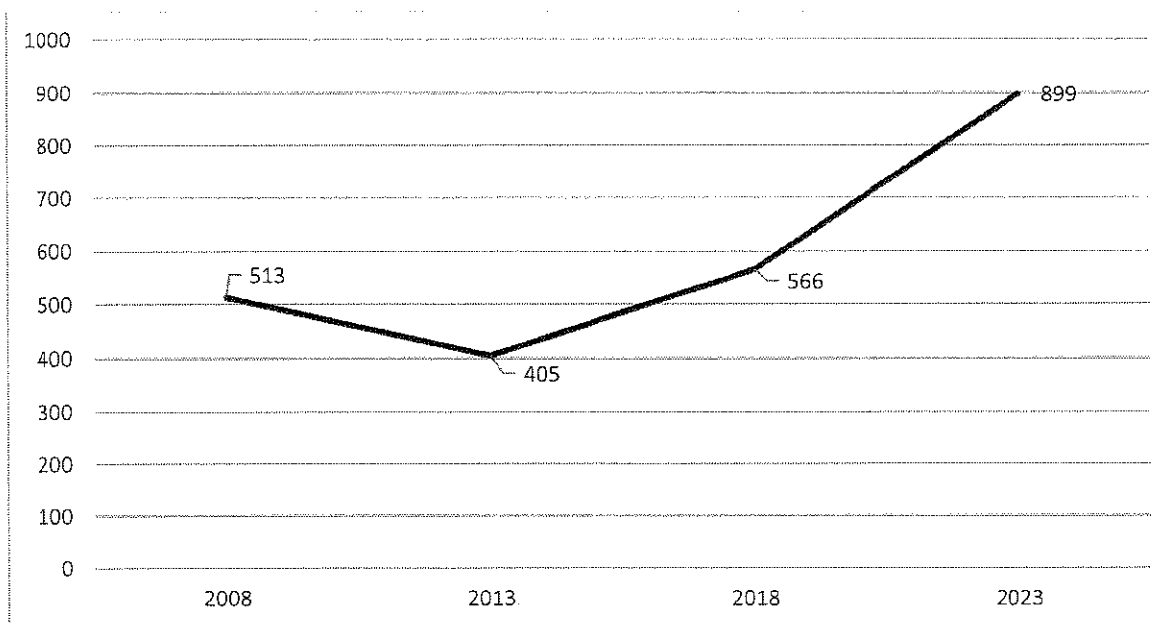
2026
año de
Margarita
Maza



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

En un periodo de 15 años el crecimiento de la industria comercial al por mayor de miel, supone un incremento en la generación de empleos. En la Grafica 5, se muestra el comportamiento del personal ocupado dedicado al comercio al por mayor de miel en el periodo 2008 a 2023. De acuerdo con el Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) del INEGI, el personal ocupado de la actividad paso de 513 en 2008 a 899 en 2023, esto representa un crecimiento del 75% en el periodo 2008-2023. con un crecimiento promedio de 85% respecto a 2023. Adicionalmente los trabajadores dedicados al comercio al por mayor de miel en 2023, representan el 0.003% de trabajadores a nivel nacional y el 0.05% de los trabajadores en el sector del comercio al por mayor.

Grafica 5. Personal ocupado dedicados al comercio al por mayor de miel, 2008-2023



Fuente: Elaboración propia con datos de los censos económicos 2024, INEGI

La Grafica 6 muestra las 7 entidades federativas que produjeron la mayor cantidad de toneladas de miel en 2024. De acuerdo con cifras del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en 2024 las entidades federativas con mayores registros de producción de miel fueron Yucatán con 9.2 mil toneladas, Chiapas con 5.9 mil toneladas, Jalisco con



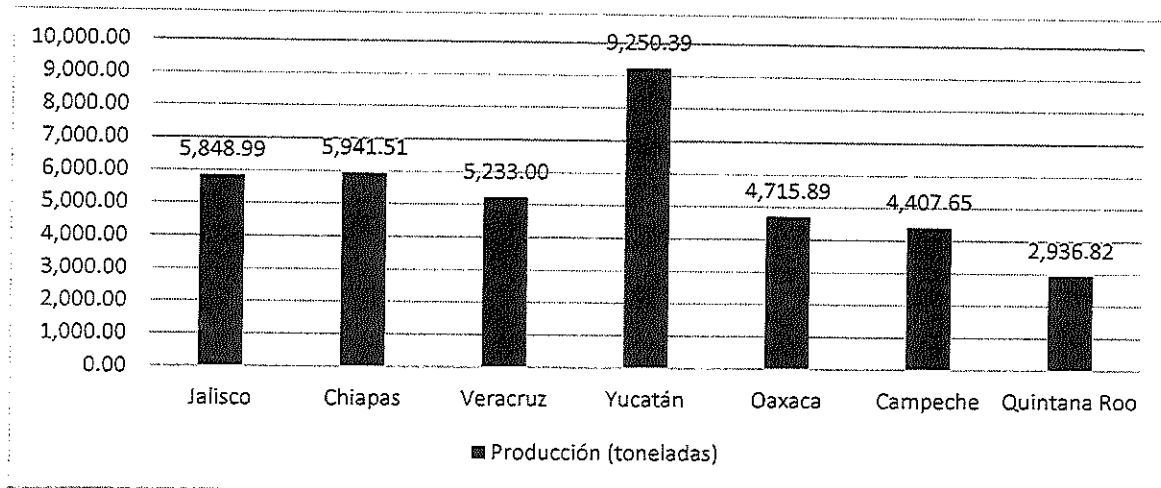
2026
año de
Margarita
Maza



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

5.8 mil toneladas, Veracruz con 5.2 mil toneladas, Oaxaca y Campeche con 4.7 y 4.4 mil toneladas respectivamente y Quintana Roo con 2.9 mil toneladas producidas.

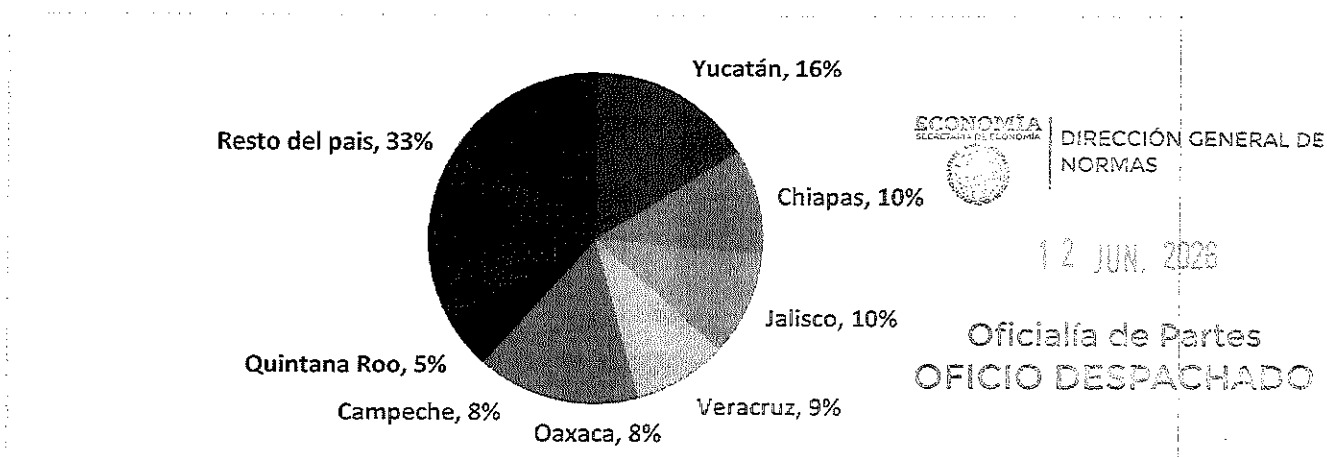
Grafica 6. Mayores productores de miel en volumen, por entidad federativa, cifras 2024



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de información agropecuaria (SIAP)

De conformidad con lo anterior, la Grafica 7 muestra el porcentaje de participación de estas 7 entidades federativas, mismas que representan, en conjunto, el 67% de la producción de miel a nivel nacional.

Grafica 7. Participación en la industria de la miel por entidad federativa en 2024.



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de información agropecuaria (SIAP)



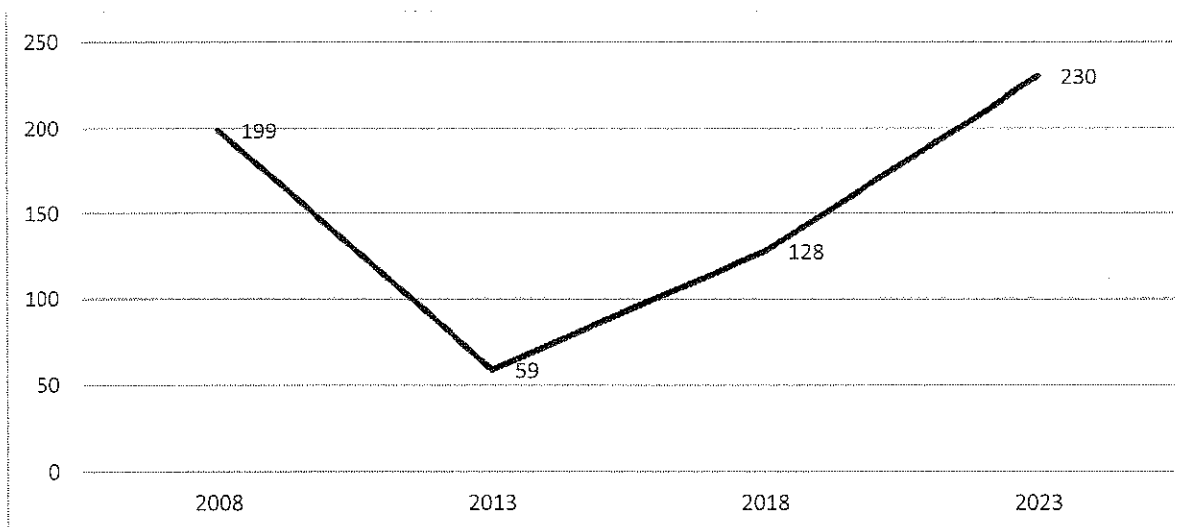
2026
año de
Margarita
Maza



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

El comercio de la miel ha tenido un comportamiento positivo en términos de crecimiento económico, pues las unidades económicas dedicadas a su comercio creció en un periodo de 15 años. Por lo anterior, en la Grafica 8, se muestra el comportamiento de las unidades económicas dedicadas al comercio al por mayor de miel. De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, las unidades económicas dedicadas al comercio al por mayor de miel paso de 199 en 2008 a 230 e 2023, representado un crecimiento del 15.6% en el periodo 2008-2023, sin embargo, debido a una caída abrupta del 70.4% en el 2013, se presenta un crecimiento promedio de 128.4% a lo largo del periodo, respecto del 2013.

Grafica 8. Unidades económicas dedicadas comercio al por mayor de miel 2008-2023



Fuente: Elaboración propia con datos de Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2024, INEGI.

Conclusiones

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones, en virtud de que es una herramienta preventiva que favorece la autenticidad de los productos comercializados y fortalece la confianza del público en los bienes disponibles en el mercado.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

12 JUN. 2026





Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

La industria de la miel mantiene una dinámica positiva y representa una actividad de importancia para diversos sectores productivos del país. El crecimiento observado en el número de unidades económicas dedicadas al comercio al por mayor de miel, así como el incremento sostenido del personal ocupado en esta actividad durante el periodo 2008-2023, reflejan una expansión gradual del mercado y una mayor participación de agentes económicos sujetos al cumplimiento de la Norma. Este comportamiento implica que los beneficios regulatorios derivados de la NOM-145 alcanzan a un número creciente de productores, comercializadores y consumidores.

Asimismo, la producción y ventas reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestran que la miel refinada constituye el principal producto de la industria, tanto en términos de valor económico como de volumen de producción. Los establecimientos manufactureros grandes registraron niveles significativos de producción y comercialización, mientras que las pequeñas y medianas empresas también mantienen una participación relevante dentro del sector. Esto evidencia que la actividad apícola genera valor económico en diferentes escalas productivas y que las disposiciones de etiquetado establecidas por la Norma benefician a una amplia diversidad de actores económicos.

Se identificó la importancia regional de la industria de la miel como Yucatán, Chiapas, Jalisco, Veracruz, Oaxaca, Campeche y Quintana Roo los cuales concentran una proporción significativa de la producción nacional, representando aproximadamente dos terceras partes del total producido en el país. En consecuencia, los efectos positivos de la NOM-145 trascienden el ámbito comercial y contribuyen indirectamente al fortalecimiento de economías regionales donde la actividad apícola constituye una fuente relevante de empleo, ingresos y desarrollo productivo. La existencia de reglas claras para la comercialización de la miel favorece la competitividad de los productores nacionales y contribuye a mejorar las condiciones para su participación en los mercados.



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

12 JUN. 2026

Oficina de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Bibliografía

- INEGI (2024) "Producción y ventas de los productos elaborados en los establecimientos manufactureros grandes del sector privado y empresas paraestatales que tuvieron actividades en 2023, por clase de actividad económica y productos elaborados", *Censos económicos 2024*, información extraída de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2024/tabulados/manunc_e24_01.xlsx
- INEGI (2024) "Producción y ventas de productos elaborados en los establecimientos manufactureros pequeños y medianos del sector privado y empresas paraestatales que tuvieron actividades en 2023, por clase de actividad económica y productos elaborados", *Censos económicos 2024*, información extraída de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2024/tabulados/manunc_e24_03.xlsx
- INEGI (2024) "Ventas de mercancías y margen comercial de los establecimientos comerciales grandes del sector privado y empresas paraestatales que tuvieron actividades en 2023, por clase de actividad económica y tipo de mercancía", *Censos económicos 2024*, información extraída de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2024/tabulados/comnce_24_01.xlsx
- DENUE (2024) Clase 431194 Comercio al por mayor de miel, *Censos económicos 2024*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
- SAIC (2018) "Clase 431194 Comercio al por mayor de miel", *Censos económicos 2023*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>
- SAIC (2013) "Rama 4311 Comercio al por mayor de abarrotes y alimentos", *Censos económicos 2014*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>
- SAIC (2008) "Sector 43 Comercio al por mayor", *Censos económicos 2023*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>



2026
año de
**Margarita
Maza**



Economía

Secretaría de Economía



Oficina del C. Secretario
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

- SIAP (2024) "MIEL: Producción, precio y valor", *Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)*, Información extraída de: https://nube.siap.gob.mx/cierre_pecuario/
- PROFECO (2023) "Miel de abeja Alimento milenario" *EL CONSUMIDOR*, estudio de Calidad, Información extraída de: [Profeco-0.pdf](#)



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

12 JUN. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza

